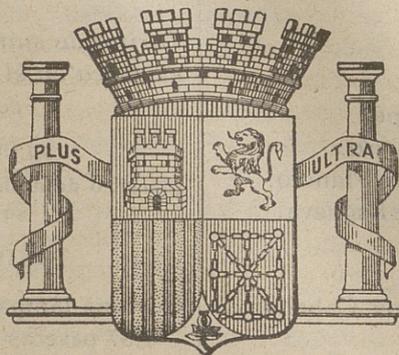


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.599

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º En cuanto a los personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al 11.º, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 de Agosto último, las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales* de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de Noviembre de 1935. — P. D., *Carlos Eche-guren*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACIÓN QUE SE CITA

- Provincia de Albacete: Elche de la Sierra, 5.000 pesetas.
- Idem de Alicante: Hondón de las Nieves, 4.000.
- Idem de Almería: Mojácar, 5.000; Orias, 5.000.
- Idem de Avila: Candeleda, 5.000 pesetas.
- Idem de Badajoz: Bienvenida 6.000 (artículo 231 del Estatuto); Burguillos del Cerro, 5.500; Hornachos, 5.000; Orellana la Vieja, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.
- Idem de Baleares: Petra, 5.000.
- Idem de Cáceres: Albalá, 4.000; Aldea del Cano, 4.000; Madroñera, 5.000; Zorita 5.000.
- Idem de Castellón: Villafamés, 5.000.
- Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.
- Idem de Córdoba: Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Fuente-Tójar, 4.000; Villanueva del Duque, 5.000.
- Idem de Coruña: Boimorto, 5.000; Curtis, 5.000; Irijoa, 5.000; Trazo, 5.000; Vedra, 5.000.
- Idem de Cuenca: Villamayor de Santiago, 5.000.
- Idem de Granada: Zújar, 5.000 pesetas.
- Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, 6.000.

Idem de Jaén: Castellar, 5.000; Pozo Alcón, 5.000 (ser Abogado); Rus, 5.000; Vilches, 5.000 (ser Abogado).

Idem de León: Bembibre, 5.000; Corullón, 5.000.

Idem de Lugo: Germade, 5.000; Jove, 5.000; Riobarba, 5.000; Riotorto, 5.000.

Idem de Málaga: Periana, 5.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000; Junquera de Ambla, 5.000; Monterrey, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; La Vega, 5.000; Vereá, 5.000.

Idem de Oviedo: El Franco, 5.000; Somiedo 5.000.

Idem de Pontevedra: Campo-Lameiro, 5.000; Nieves, 5.000.

Idem de Salamanca: Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos (agrupados), 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Mazo, 5.000.

Idem de Santander: Valdeolea, 4.000.

Idem de Sevilla: La Campana, 5.000; Castillo de las Guardas, 5.000; El Pedroso, 5.000.

Idem de Teruel: Albalate del Arzobispo, 5.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, 5.000; Villatobas, 5.000.

Idem de Vizcaya: Galdamés, 4.000 (conocer el régimen económicoadministrativo); Ondárroa, 5.000 (ser Abogado y conocer el régimen económicoadministrativo).

Idem de Zamora: Fermoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Mallén, 4.000 (pendiente de recurso).

(*Gaceta* del 23 de Noviembre de 1935).

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.528

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Comunica el señor Alcalde de Saelices de Mayorga, que en el día 23 del actual han desaparecido del pueblo de Alvires (León), y de la propiedad de don Fidel Santos Pérez, dos machos, de 14 años de edad, pelo negro, alzada siete cuartas y dos dedos.

Lo que se hace público por este periódico oficial, a los efectos del reglamento de Reses mostrencas, y, de ser habidos, lo pongan en conocimiento de la Alcaldía citada.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 5.627

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Por el presente se llama la atención de los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que al final se citan, por no haber presentado aún los documentos cobratorios de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1936.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en las circulares publi-

cadadas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, correspondientes a los días 14 y 20 de Septiembre último, en las que se daban instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de rústica y pecuaria y urbana, y no habiendo presentado aún los citados documentos los Ayuntamientos que se citarán, por el presente se les notifica que se les concede a los Ayuntamientos y Juntas periciales, así como a los señores Alcaldes y Secretarios, un plazo que terminará el día 10 del próximo mes de Diciembre; en la inteligencia de que si en la citada fecha no han tenido entrada en esta Administración, se propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda les sea impuesta a los Alcaldes y Secretarios la multa de 50 pesetas, conforme determina el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, respecto de los documentos de urbana, sin perjuicio de nombrar un comisionado que, a costa de los mismos, pase a formar o recoger los documentos; y a los Ayuntamientos y Juntas periciales otra multa igual, según determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 por lo que se refiere a los documentos de rústica y pecuaria, quedando incurso los mismos en el pago del trimestre o trimestres correspondientes para evitar perjuicios al Tesoro, quedando conminados de tales responsabilidades por el presente.

Valladolid, 25 de Noviembre de 1935.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, César G. de Quirós.

#### Pueblos que se citan

##### URBANA

Aguilar de Campos.  
Alcazarén.  
Camporredondo.  
Castromonte.  
Castronuevo de Esgueva.  
Ceinos de Campos.  
Cervillego de la Cruz.  
Cogeces de Iscar.  
Cogeces del Monte.  
Fompedraza.  
Gallegos de Hornija.  
Isicar.  
Medina del Campo.  
Mota del Marqués.  
Nava del Rey.  
Pedraja de Portillo (La).  
Pedrajas de San Esteban.  
Puente Duero.  
Rábano.  
Ramiro.  
Roales.  
Rodilana.  
Roturas.  
San Cebrián de Mazote.  
Tamariz de Campos.

Urueña.  
Valdenebro de los Valles.  
Velliza.  
Villabaruz.  
Villacrêces.  
Villalán de Campos.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de San Mancio.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villavellid.  
Wamba.  
Villanueva de los Caballeros.

##### RÚSTICA

Castronuño.  
Cogeces del Monte.  
Isicar.  
Medina del Campo.  
Nava del Rey.  
Roales.  
Rodilana.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

A las once de la mañana del día 2 de Diciembre próximo tendrá lugar en esta Corporación el sorteo ordinario y extraordinario para la amortización de 85 Obligaciones de la Deuda provincial de 1915.

Acto seguido tendrá lugar la celebración del sorteo para amortizar, voluntariamente, 20 Obligaciones de la Deuda provincial de 1928.

A partir del día 1 de Enero de 1936 se procederá, por la Oficina de Intervención, al pago de los cupones, vencimientos 31 de Diciembre de 1935 y 1 de Enero de 1936, de las Deudas, emisiones 1915 y 1928, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1935.—El Ordenador de pagos, Benito Valencia.

Núm. 5.603

#### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

##### Servicio de electricidad

En virtud de expediente incoado a petición de don Julián Parte Gallejones, sobre modificación de tarifas de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado en el pueblo de Torrescárcela, y previa la tramitación e informes que determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1933 y a propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil, conformándose en un todo con la referida propuesta, ha acordado resolver como en la misma se propone y autorizar a don Julián Parte Gallejones para establecer

en el referido pueblo las tarifas que se detallan a continuación:

#### Tarifas de suministro de energía eléctrica en el pueblo de Torrescárcela

##### ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta del sol hasta su salida)

##### TANTO ALZADO

Por una lámpara fija de 10 vatios, 1,87 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 15 vatios, 2,50 pesetas al mes.

Por 2 lámparas de 10 vatios, conmutadas entre sí, 2,13 pesetas al mes.

Por 2 lámparas de 15 vatios, conmutadas entre sí, 3,00 pesetas al mes.

Los impuestos de todas clases serán a cargo de los abonados.

##### POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador por cuenta del abonado)

Para consumos mensuales:

Hasta 1,00 kilovatio hora, a pesetas 2,50 el kilovatio hora.

Desde 1,01 a 2,50 id. id., 2,25 id.

Desde 2,51 a 5,00 id. id., 2,00 id.

Desde 5,01 a 8,00 id. id., 1,75 id.

Desde 8,01 a 10,00 id. id., 1,50 id.

Desde 10,01 a 15,00 id. id., 1,25 id.

Desde 15,01 a 20,00 id. id., 1,00 id.

Desde 20,00 en adelante a 0,80 id.

Los impuestos de todas clases serán a cargo de los abonados.

##### Condiciones de aplicación de las anteriores tarifas

1.<sup>a</sup> Elección de tarifa.—Será potestativo en los abonados la elección de la tarifa a tanto alzado o por contador.

2.<sup>a</sup> Contratos por escrito.—Todo contrato por escrito habrá de extenderse en las pólizas de abono cuyo modelo haya sido aprobado por la Jefatura de Industria. La Jefatura podrá, cuando lo estime conveniente o a petición de parte, examinar los convenios de suministro.

La Empresa queda obligada a respetar los contratos hechos con la modalidad o tarifa antigua, hasta la terminación legal de los mismos.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.560

#### Obras públicas.— Provincia de Valladolid

##### Expropiaciones.

En virtud del expediente instruido en esta Jefatura con motivo de la expropiación forzosa de

terrenos en el término municipal de Cervillego de la Cruz, con destino a la construcción de la carretera de Alaejos a Ataquines, sección de Alaejos a Fuente el Sol, trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 166, de 20 de Julio de 1935, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta; he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación del perito que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran enalzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas y Comunicaciones; debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, por ausencia: Gonzalo Alonso.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.513

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción del pabellón para cubrir el pilón de lavado de tripas y los cerramientos de corralillos en el nuevo Matadero municipal, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 23 del mes próximo en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de diez y seis mil quinientas cincuenta y

ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

#### Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.<sup>a</sup> con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de...)

Don F. de T. y T..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., núm..., se compromete a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de... (tanto por ciento en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de ochocientos veintisiete pesetas con noventa y cuatro céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el remanente, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a

satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Mauro Miguel Romero y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, A. Chamorro.

633

Núm. 5.579

#### Barcial de la Loma

Don Sixto González González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que durante el día 30 del actual mes de Noviembre se efectuará en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del cuarto trimestre de utilidades de este término municipal correspondiente al año 1935.

Los contribuyentes que deseen evitar los recargos de Instrucción acudirán en mencionado día a satisfacer sus descubiertos, significando que, transcurrido dicho

día, se efectuará la cobranza voluntaria, hasta el día 10 de Diciembre, en el domicilio del recaudador, don Patricio Manso.

Las horas de cobranza son de nueve a once por la mañana y de tres a cinco por la tarde.

Barcial de la Loma, 23 de Noviembre de 1935.—S. González.

Núm. 5.621

#### Bolaños de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Bolaños de Campos, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 5.453

#### Brahojos

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica, de este término, para el ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Brahojos, 21 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Núm. 5.581

#### Medina de Río seco

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante catorce mil novecientas veintinueve pesetas diez y siete céntimos, por medio de transferencia del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por es-

pacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Medina de Río seco, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 5.608

#### Megeces

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Julio Manso.

Núm. 5.615

#### Melgar de arriba

La cobranza del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades, prorrogado del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 29 y 30 del actual, de nueve a trece horas del día, por el Recaudador don Lucio Rodríguez Domínguez.

Melgar de arriba, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Huidobro.

Núm. 5.620

#### Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por tér-

mino de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Moral de la Reina, 23 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Francisco Díez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Valbuena de Duero.

Núm. 5.608

#### Olmos de Esgueva

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general sobre utilidades de este Municipio correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1935, tendrá lugar el día 30 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el recaudador municipal, en esta Casa Consistorial.

Olmos de Esgueva, 25 de Noviembre de 1935. — El Alcalde accidental, Francisco de las Moras.

Núm. 5.628

#### Peñaflor de Hornija

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades del año 1934, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 2 y 3 de Diciembre próximo, y horas de nueve a diez y seis, por el recaudador don Daniel Hernández, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los expresados días y lugar indicado, y hasta el día 31 del mismo, en el domicilio del Recaudador, en Mota del Marqués.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaflor de Hornija, 25 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Mariano Pérez.

Núm. 5.589

#### La Seca

Formado el proyecto de presupuesto para el año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros

ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

La Seca, 23 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 5.607

#### Valdenebro de los Valles

Confeccionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Valdenebro de los Valles, 23 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Evaristo Asensio.

Núm. 5.616

#### Villacarralón

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público, dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villacarralón, 25 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, José Rojo Vega.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Fontihoyuelo.  
San Martín de Valvení.

Núm. 5.605

#### Villafranca de Duero

Se halla terminado el padrón de la riqueza rústica y catastrada y listas cobratorias de este tér-

mino municipal para el año de 1936, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse contra los mismos, las reclamaciones que podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villafranca de Duero, 23 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Gregorio González.

Núm. 5.585

#### Villalar de los Comuneros

Los días 4 y 5 de Diciembre próximo, desde las diez a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito, por el recaudador municipal don Eugenio Cantalapiedra Merinero, o sus auxiliares, la cobranza del segundo semestre de utilidades del año de 1931 y contribución de los quijones del año de 1932, pudiendo los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas en dichos días, o en los días restantes hasta fin de mes, en casa del recaudador don Eugenio Cantalapiedra, en Tordesillas, sin recargo alguno; pues pasado que sea el plazo concedido, quedarán sujetos a los que marca el Estatuto de recaudación.

Villalar de los Comuneros, 22 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Círiilo Gómez.

Núm. 5.605

#### Villanueva de San Mancio

El día 1 de Diciembre próximo, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar ante el recaudador don Valentín Escribano la cobranza del repartimiento del aprovechamiento de pastos de las praderas de villa, correspondiente al año actual de 1935 y adicional de 1934, advirtiendo a los contribuyentes que, si durante dicho día no satisfacen sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo en el domicilio de dicho Recaudador, en Medina de Rioseco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación.

Los que dejen transcurrir dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificaciones ni requerimientos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Villanueva de San Mancio, 25 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Julio Díez.

Núm. 5.591

#### Villagarcía de Campos

Don Gerardo Alvarez González Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 1 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 21 de Noviembre de 1935. — Gerardo Alvarez.

Igualmente y el mismo día, de diez a trece de la mañana, tendrá lugar la elección en

Quintanilla de arriba.

Núm. 2.592

#### Villagarcía de Campos

Don Florencio Gutiérrez Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 1 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 21 de Noviembre de 1935.—Florencio Gutiérrez.

Igualmente y el mismo día, de diez a trece de la mañana, tendrá lugar la elección en

Quintanilla de arriba.

Núm. 5.606

**Villarmentero de Esgueva**

Don Eustasio Alegre, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moño Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza de los cuatro trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 28 del mes de Noviembre próximo, desde las nueve de

la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villarmentero de Esgueva, 25 de Noviembre de 1935.—Eustasio Alegre.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.515

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Río-seco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Daniel Caramazana Boyano, en nombre de don Pedro Martín Sevillano, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de esta ciudad, contra don Alfredo de Urrutia Alvarez, mayor de edad, industrial, y vecino de Gijón, se sigue juicio ejecutivo sobre pago de veinticuatro mil quince pesetas con treinta céntimos y cinco mil pesetas más calculadas para intereses y costas; en cuyo procedimiento, y para cubrir el importe de dichas sumas, se sacan a subasta pública, por primera vez, y término de ocho días, los siguientes

muebles y semovientes embargados como de la propiedad del ejecutado:

1. Un comedor compuesto de trinchero, aparador, mesa, reloj de columna, cuatro sillones y seis sillas de cadera, de castaño, estilo antiguo. Tasado en 700 pesetas.

2. Una lámpara imitación en bronce, de hierro, de cuatro luces, una de ellas en el centro. Tasada en 75 pesetas.

3. Dos columnas de pasta de barro. Tasadas en 40 pesetas.

4. Un tibó de Talavera. Tasado en 5 pesetas.

5. Un armario de dos lunas, biseladas. Tasado en 200 pesetas.

6. Una mesa de escritorio, en buen uso, con ocho cajones. Tasada en 150 pesetas.

7. Dos butacas usadas, tapizadas. Tasadas en 25 pesetas.

8. Un sillón de juego con una mesa de escritorio. Tasados en 50 pesetas.

9. Un arca estilo antiguo, tallada, de un metro y medio de larga. Tasada en 75 pesetas.

10. Un perchero estilo antiguo, de la misma dimensión. Tasado en 75 pesetas.

11. Dos jarrones grandes para paragueros, estilo Talavera. Tasados en 50 pesetas.

12. Un armario de tres cuerpos con dos lunas en los cuerpos laterales y en el cuerpo del centro cinco cajones y un departamento. Tasado en 200 pesetas.

13. Dos butacones grandes, tapizados de cuero, en mal uso. Tasados en 75 pesetas.

14. Una mesita de centro, ovalada, con cuatro patas, un cristal y fondo amarillo. Tasada en 15 pesetas.

15. Un aparato «Electro-lux», para sacar cera. Tasado en 400 pesetas.

16. Un lavabo con espejo y su jofaina, tres departamentos, uno de frente y dos a cada lateral, con sus puertas y tres cajones de frente. Tasado en 25 pesetas.

17. Un tapiz como de uno y medio metros en cuadro. Tasado en 10 pesetas.

18. Un armario con luna grande. Tasado en 25 pesetas.

19. Un sofá de cuero rojo, bastante usado. Tasado en 50 pesetas.

20. Un armario librería de uno y medio metros de alto, próximamente, estilo antiguo. Tasado en 150 pesetas.

21. Una arquilla estilo antiguo, pequeña. Tasada en 25 pesetas.

22. Una mesa pequeña, estilo antiguo. Tasada en 20 pesetas.

23. Otra igual a la anterior. Tasada en 30 pesetas.

24. Un aparato de radio «Fadz», de seis lámparas. Tasado en 250 pesetas.

25. Un sillón de cuero bastante usado. Tasado en 50 pesetas.

26. Una silla de madera tallada. Tasada en 25 pesetas.

27. Una máquina «Singer», con pedal, número 780.512. Tasada en 200 pesetas.

28. Un armario de tres cuerpos, con tres cajones, como de dos metros de ancho y uno y medio de alto. Tasado en 200 pesetas.

29. Dos sillones grandes de rejilla y madera. Tasados en 40 pesetas.

30. Una columna tallada como de un metro, con una figura de pasta simulando un niño. Tasada en 25 pesetas.

31. Una mesa de cocina, madera de pino. Tasada en 10 pesetas.

32. Un platero de la misma madera. Tasado en 25 pesetas.

33. Doce sacos de harina de fuerza, de 100 kilos cada uno, llamados «Gran fuerza». Tasados en 840 pesetas.

34. Un arca estilo antiguo, simulando o su forma de banco con respaldo alto, de uno y medio metros de largo, tallada. Tasada en 150 pesetas.

35. Dos carros para el reparto de pan. Tasados en 250 pesetas cada uno.

36. Dos yeguas de mucha edad y un caballo también de mucha edad y defectuosos todos. Tasados: una yegua, en 50 pesetas; otra, en 150 y el caballo, en 50 pesetas. En total los tres, 250 pesetas.

37. Tres guarniciones para caballería, una de ellas incompleta y dos completas. Tasadas a cuarenta pesetas cada una. En total, 120 pesetas.

La subasta, que es doble y simultánea, tendrá lugar en la Sala Audiencia de los Juzgados de primera instancia de Medina de Río-seco y el de Gijón, el día doce del próximo Diciembre, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que el remate puede hacerse por lotes y a calidad de ceder.

Dado en Medina de Río-seco, a catorce de Noviembre de mil no-

vecientos treinta y cinco. — Isidro Hidalgo. — El Secretario accidental, Valentín Escribano.

634

Núm. 5.597

## MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Río seco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente que en este Juzgado se sigue para la exacción por la vía de apremio de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio, contra don Emilio Martín Sánchez, vecino de Villanueva de San Mancio, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el semoviente que se describe a continuación, embargado como de la propiedad del ejecutado.

*Semoviente que se subasta*

Una mula de pelo negro, atien de por «Princesa», alzada cinco o seis dedos sobre la cuerda, de edad de diez a once años, herrada de las cuatro extremidades. Tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Diciembre próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Medina de Río seco, a veintitrés de Noviembre de mil vecientos treinta y cinco. — Isidro Hidalgo. — El Secretario, Valentín Escribano.

Núm. 5.442

## PEÑAFIEL

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este de mi cargo se siguió sumario, con el número 18 del año actual, sobre homicidio, contra Wifredo Velasco Pérez, en cuyo

ramo de responsabilidad civil se embargaron, como de la propiedad del referido procesado, los bienes que a continuación se relacionan, los que se sacan a pública subasta para la efectividad de indicadas responsabilidades:

*Bienes embargados*

Un armario locero de comedor; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Un armario trincherero; tasado en setenta pesetas.

Seis sillas tapizadas; tasadas en treinta pesetas.

Un armario de dos lunas; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Un tocador, o coqueta; tasado en cincuenta pesetas.

Todo ello hace un total, en junto, de cuatrocientas cincuenta pesetas.

*Previsiones legales*

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día siguiente a aquel en que se cumplan los ocho de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa de la Secretaría de este Juzgado el diez por ciento del importe de tasación de los bienes embargados.

Servirá de tipo para la subasta el de su tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Peñafiel, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Antonio Laguna Serrano. — Mariano Blázquez.

**Juzgados municipales**

Núm. 5.448

## VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don José María Jalón Palenzuela, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Adrián de la Iglesia Herrero, vecino de esta capital, de la cantidad de ochocientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos de principal, más los gastos y costas, que son en deberle don Tomás Coloma y don Gabriel Ordejón, vecinos de Esguevillas de Esgueva; en virtud de ejecución de juicio verbal civil, se sacan a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de mil quinientas veinticinco pesetas, los muebles embargados al don Gabriel Ordejón, siguientes:

1. Una casa situada en el casco de Población de Cerrato

(Palencia), calle de las Fuentes, número 3; consta de planta baja, principal y varias dependencias; linda derecha, entrando, corral de Eusebio Aragón; izquierda, huerto de Pablo Moratinos, y espalda, camino de la Caba; tasada en 720 pesetas.

2. Una tierra en término de dicho Población de Cerrato y pago de Valdelázar, de cabida siete cuartas; linda Norte, Santos Ordejón; Sur, Remigio Moratinos; Este, Victoriano Gutiérrez, y Poniente, Cárcavo y Remigio Moratinos; tasada en 280 pesetas.

3. Otra tierra al mismo pago, y cabida tres cuartas; linda Norte, herederos de Urbano Revilla; Sur, Fermín Ruiz; Este, herederos de Urbano Revilla, y Oeste, Enrique Moratinos; valorada en 225 pesetas.

4. Otra tierra al pago del Hoyo, de igual término, cabida tres cuartas y media; linda Norte, Nicanora Palomo; Sur, Florentino Herrero; Este, Francisco Ordejón, y Oeste, una linde; en 300 pesetas.

*Previsiones legales*

El acto del remate se ha señalado para el día veintiséis de Diciembre próximo venidero, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias.

Para tomar parte en mencionado acto, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, del diez por ciento del tipo total de subasta; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de mentado tipo.

Los bienes objeto de subasta no se hallan gravados por carga ninguna, según aparece de la certificación expedida por el correspondiente Registrador de la Propiedad.

No se han suplido en los autos los títulos de propiedad de las fincas que son objeto de remate.

Dado en Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — José María Jalón. — P. S. M.: Narciso Martín.

635

Núm. 5.514

## VALLADOLID. — PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Santiago de las Heras Alonso, de esta ve-

ciudad, en juicio verbal civil que le ha seguido el Procurador señor Ruiz del Barrio, en nombre de don Feliciano García Bernal, sobre reclamación de novecientos noventa y siete pesetas, más las costas; se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo y hora de las doce:

*Bienes objeto de la subasta*

Una vaca negra, de unos seis años; tasada en 400 pesetas.

Cuatro añejos terneros, nevados, con manchas blancas en las nalgas; a 275 pesetas cada uno, 1.100 pesetas.

Total: 1.500 pesetas.

*Previsiones*

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados, objeto de la subasta, se hallan depositados en poder de don José Peláez, domiciliado en el Paseo del Muelle, Parador.

Dado en Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. — Gonzalo de Medina Bocos. — Ante mí: E. Mario Aparicio.

636

Núm. 5.509

## PALACIOS DE CAMPOS

Don Raimundo Sánchez González, Juez municipal de la villa de Palacios de Campos.

Por el presente edicto hace saber: Que se anuncia en propiedad, con los derechos de arancel, la provisión de la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, para que en término de treinta días, presenten sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Medina de Río seco (Valladolid), los que aspiren a dicho cargo.

Palacios de Campos, 22 de Noviembre de 1935. — Raimundo Sánchez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial